TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Núm. 30

Página 1 de 3

CONCEPTO

Artículo 1°.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 1.9 de Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de escuela municipal de música, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2^{\circ}.- Son sujetos pasivos de la tasa reguladora de esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Artículo 3°.-

- 1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
 - 2.- La tarifa de ésta tasa, será la siguiente:

A) Cuota mensual por asistencia a clase de Lenguaje Musical y un	
instrumento, I.V.A. incluido	31,00
B) Cuota mensual por asistencia clase de Lenguaje Musical, I.V.A.	21,00
incluido	
C) Cuota mensual por asistencia a clase de un instrumento, I.V.A.	
incluido	21,00
D) Cuota mensual por asistencia en Lenguaje Musical y dos	
instrumentos, I.V.A. incluido	51,00
E) Por cada matriculación más por instrumento, musical I.V.A. incluido	
	21,00
F) Cuota mensual por asistencia a clase de Música y Movimiento,	
I.V.A. incluido	21,00
G) Importe anual en concepto de matrícula en la Escuela Municipal de	
Música para nuevos alumnos	12,00
H) Importe anual en concepto de matrícula en la Escuela Municipal de	
Música, para alumnos matrículados en cursos anteriores	6,00

Las Tasas contenidas entre las letras A y F, ambas inclusive, sufrirán una bonificación del 50% en el mes de Junio.

AYUNTAMIENTO de JÓDAR

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Núm. 30

Página 2 de 3

Las cantidades contenidas en las letras G y H, serán abonadas en el momento de formalizar la matrícula para cada ejercicio lectivo.

Los cursos para especialización de instrumentos que la Escuela organice serán con carácter totalmente voluntario y el costo por alumno dependerá de los gastos del curso, los honorarios del profesor y la obtención de subvenciones.

DEVENGO Y GESTIÓN

Artículo 4°.

- 1.- El devengo de la tasa reguladora de esta Ordenanza nace desde el momento en que se efectúe la matriculación para el curso o se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.
- 2.- La tasa regulada en esta Ordenanza tiene carácter irreducible y se devenga el día 1° de cada mes, existiendo la obligación de pago sea cual fuere el número de días que el alumno haya asistido a clase.
- 3.- El cobro de la tasa mensual se realizará por funcionarios de Recaudación Municipal, en la misma Escuela de Música durante tres días consecutivos de la primera semana de cada mes.

Si el servicio fuere objeto de adjudicación será el adjudicatario el encargado del cobro del precio público.

- 4.- Se considerará interrumpida la matriculación y no recibirán enseñanza aquellos alumnos que al iniciarse el mes no hubiesen satisfecho el importe correspondiente al mes anterior.
- 5.- Las bajas se notificarán a la dirección del centro y surtirán efectos a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se produzcan.
- 6.- Las altas que se realicen durante el curso devengarán la correspondiente tasa mensual a partir del 1º del mes siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Octubre de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza fue modificada en sesión plenaria de treinta de diciembre de dos mil uno y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Núm. 30

Página 3 de 3

Jódar, 31 de Diciembre de 2.001

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Nota.- Ultima modificación publicada en el BOP de 28/10/2015 y aprobada en sesión Plenaria de fecha 26/10/2015. Aprobación definitiva 09/12/2015.